

Surquillo, 21 de Enero de 2022

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

#### **REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:** El Informe N° 001-CS/LP N° 021-2021-INEN, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 021-2021-INEN, el Memorando N° 000268-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000066-2022-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establece que “El comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad, para ello todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo solidariamente responsable por sus actuaciones, salvo en los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46° del referido Reglamento, señala que “El comité de selección para sesionar y adoptar acuerdos válidos, se da con la presencia del número total de integrantes, y en caso de ausencia de alguno de los titulares, procede su reemplazo con el miembro suplente”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento en mención, señala que “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o

fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2021-GG/INEN de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia General aprobó el Expediente de Contratación y Designo el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 021-2021-INEN para la “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M”, quedando conformado de la siguiente manera:

	<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Presidente</b>	CARLOS ALBERTO YAMASHIRO RIVERA	ROBERTO ALEJANDRO CASTRO IBARRA
<b>Primer Miembro</b>	ANA LUZ ESPINOZA DOMINGUEZ	EDITH ROSARIO HILARIO GARCIA
<b>Segundo Miembro</b>	MARIA YSABEL PUMASUPA QUISPE	YLIEN MAYURI ALMEYDA

Que, mediante INFORME N° 001-CS/LP N° 021-2021-INEN, de fecha 14 de enero de 2022, el Miembro del comité de selección, solicitó la Reconformación del Comité de Selección del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 021-2021-INEN para la “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M”, toda vez que el presidente titular representante del Órgano Encargado de las Contrataciones ya no se encuentran laborando en la entidad por cese en sus servicios, ello se corrobora del correo de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Coordinador de Licitaciones, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística; por tal razón según se señala, que en coordinación con la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones proponen la conformación de los siguientes miembros:

	<b>Miembro Titular</b>	<b>Miembro Suplente</b>
<b>Segundo Miembro</b>	ROBERTO ALEJANDRO CASTRO IBARRA	HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 021-2021-INEN para la “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M”;

Contando con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, de fecha 07 de enero de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA RECONFORMACIÓN** de los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 021-2021-INEN para la “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLAS S, M Y L (NITRILO) Y GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLAS S Y M”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- ROBERTO ALEJANDRO CASTRO IBARRA Presidente
- ANA LUZ ESPINOZA DOMINGUEZ, Miembro
- MARIA YSABEL PUMASUPA QUISPE, Miembro

**Miembros Suplentes:**

- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Presidente
- EDITH ROSARIO HILARIO GARCIA, Miembro
- YLIEN MAYURI ALMEYDA, Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDGAR MARLON ARDILES CHACON**  
Gerente General